

Protocolo de Vigilancia y Control de Transporte de Carga Internacional en Pasos de Frontera Terrestre.



Dirección de Vigilancia y Control de Fronteras
Preparación y Respuesta COVID-19

Dirección General de Vigilancia de la Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Actualizado al 30 abril 2020.



TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguáira
mba'e

Autoridades

Dr. Julio Mazoleni Insfran
Ministro de Salud

Dr. Julio Rolón Vicioso
Vice-Ministro de Salud

Dr. Guillermo Sequera Buzarquis
Director General de Vigilancia de la Salud

Dra. Sixta Bogado de Brizuela
Directora de Vigilancia y Control de Frontera

Abog. Juan Velázquez
Director de la Dirección Nacional de Transporte

Este documento ha sido elaborado y revisado por

Dr. Guillermo Sequera Buzarquis.
Director General de Vigilancia de la Salud

Dra. Sixta Bogado de Brizuela.
Directora de Vigilancia y Control de Frontera

Dr. Francisco López Cortez.
Coordinador de la Dirección de Vigilancia y Control de Frontera

Lic. Mara Muñoz.
Epidemióloga de la Dirección de Vigilancia y Control de Frontera

Lic. Juan Carlos Coronel Zarate.

Jefe de Depto. de la Coordinación Nacional de Salud de Fronteras DGRRII/DTIR

Abog. Juan Velázquez

Director General de Relaciones y Negociaciones Internacionales de Transporte.
Dirección Nacional de Transporte .DINATRÀN

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| PROTOCOLO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL EN PASOS DE FRONTERA TERRESTRE | 5 |
| OBJETIVOS | 5 |
| MARCO LEGAL | 5 |
| PROCEDIMIENTOS EN PASOS FRONTERIZOS | 8 |
| a) Procedimientos establecidos para camiones de transporte internacional de carga. | 8 |
| Procedimientos | 8 |
| Medidas relativas al tiempo de permanencia en el territorio nacional | 9 |
| Camiones de transporte de carga internacional con permanencia en el país “menor” a 14 días | 9 |
| Camiones de transporte de carga internacional con permanencia en el país “mayor” a 14 días | 10 |
| b) Instituciones de la zona primaria, funcionarios administrativo y operativo que trabaja en la zona primaria | 10 |
| c) Limpieza y Desinfección de los camiones | 11 |
| d) Manejo de residuos | 11 |
| BIBLIOGRAFIA | 12 |
| ANEXOS 1 | 13 |
| ANEXOS 2 | 14 |
| ANEXO 3 | 15 |
| Listados de puntos focales –unidades epidemiológicas regionales | 15 |

PROTOCOLO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL EN PASOS DE FRONTERA TERRESTRE

OBJETIVOS

- Establecer las medidas sanitarias para la vigilancia y control de transportes internacionales de cargas (Choferes y la tripulación) que provengan de países con casos de COVID-19, en pasos fronterizos autorizados.
- Definir las acciones interinstitucionales a realizar frente a casos sospechosos de COVID-19 detectados en algún transporte en los pasos fronterizos autorizados.

MARCO LEGAL

Todas las medidas de control e inspección incorporadas en el presente protocolo están dentro del marco de la emergencia ante el COVID -19 como evento de Salud Pública de Interés Internacional y cumplen con las normativas nacionales e internacionales descriptas a continuación:

- **Constitución Nacional** en su Artículo 68, Del derecho a la salud. El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la Comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas y de socorro en los casos de catástrofes y accidente. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley dentro del respeto a la dignidad humana.
- **Ley N° 836/80 del Código Sanitario**, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones Sectoriales
- **El código Sanitario**, en el Título I - Capítulo III- De las Enfermedades Transmisibles

Artículo 25.- dispone:” El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras que tiendan a elevar el nivel inmunitario

de las personas y combatir las fuentes de infección, en coordinación con las demás instituciones del sector.

Artículo 26.- Las personas que padecen de enfermedades transmisibles y los portadores y contactos de ellas, podrán ser sometidos a aislamiento, observación o vigilancia personal por el tiempo y en la forma que determine el Ministerio, el que podrá ordenar todas las medidas sanitarias necesarias que tiendan a la protección de la salud pública “.

En el Título III artículo 298 del Código Sanitario establece que el Poder Ejecutivo puede implantar las medidas preventivas y de restricción de tránsito necesarias, adoptando medidas sanitarias tendientes a prevenir y controlar la diseminación de enfermedades y la contaminación de zonas adyacentes, de acuerdo a las normas del derecho internacional.

Art.29.- Las personas consideradas contactos de enfermedades transmisibles de notificación obligatoria, deben someterse a los métodos de control y observancia que establezca el Ministerio.

Art.291.- Para su ingreso al país, las personas deben exhibir, a funcionario del Ministerio, los certificados sanitarios que los Convenios Internacionales y demás leyes exigieren.

Art.294.- Las unidades de transporte internacional, sean fluviales, aéreas o terrestres, quedan sujetas a la visita médica que disponga el Ministerio, el que podrá ordenar el desembarco y aislamiento de cualquier persona o animal sospechoso de padecer enfermedad objeto de reglamentación internacional, el tratamiento de los objetos o materiales presumiblemente contaminados o la cuarentena de vehículos.

Art.298.- El Poder Ejecutivo puede implantar las medidas preventivas y de restricción de tránsito necesarias, adoptando medidas sanitarias tendientes a prevenir y controlar la diseminación de enfermedades y la contaminación de zonas adyacentes, de acuerdo a las normas del derecho internacional.

- **El Decreto N° 3456** de fecha 16 de marzo de 2020. “Por el cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, para el control del, cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las

acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en todo el Territorio Nacional”

Los Decretos complementarios subsiguientes y;

- **El Decreto N° 3512** de fecha 03 de abril de 2020 “Por el cual se Disponen nuevas medidas de circulación durante el aislamiento preventivo general establecido hasta el 12 de abril de 2020” y su listado de excepciones
- **El Reglamento Sanitario Internacional (RSI):** instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para todos los Estados Miembros de la OMS, tiene como finalidad y alcance *“Prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales”*

Que incorpora y define medidas conforme a Artículos citados a continuación:

Artículo 19 - en los Puntos de Entrada, obligaciones generales;

Artículos 20 y 21- Aeropuertos, Puertos y Pasos Fronterizos;

Artículo 23- Medidas de Salud Pública, Medidas sanitarias a la llegada o la salida;

Artículo 35 - Documentos sanitarios, disposición general;

Artículo 42 - Aplicación de medidas sanitarias;

Además, está establecido en el RSI en su **Anexo 1A**, capacidad básica necesaria para la vigilancia y respuesta y el **Anexo 1B** sobre la capacidad de puertos, aeropuertos y cruces fronterizos designados, para dar una respuesta adecuada a las emergencias de salud pública mediante el establecimiento y mantenimiento de un plan de contingencia para Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).

PROCEDIMIENTOS EN PASOS FRONTERIZOS

El protocolo de vigilancia y control de transportes de carga en Pasos Fronterizos fue diseñado para coordinar y ejecutar las acciones con todas las instituciones presentes en la zona primaria de los pasos fronterizos y otras instituciones involucradas en la Emergencia Nacional ante el COVID-19.

a) Procedimientos establecidos para camiones de transporte internacional de carga.

Todos los conductores y la tripulación al ingreso al país deberán acceder a un “control de salud” a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, realizado con el apoyo de las instituciones que están trabajando coordinadamente en el control de los viajeros en los Pasos Fronterizos (DINATRAN, MIGRACIONES, ADUANA y otras instituciones).

Procedimientos

1. Al llegar a la zona primaria, todos los choferes y tripulantes deberán utilizar las medidas de bioseguridad, estar con equipo de Protección Personal básico que incluye mascarilla y deberán disponer de alcohol en gel e insumos para la desinfección.
2. Deberán dirigirse al lugar designado en la zona primaria para el control de salud, dicho control se hará previo a la realización de trámites en la zona primaria.
3. El personal encargado del control de salud procederá a darle una mascarilla en los casos que no traigan puesta.
4. En el control de salud: se tomará la temperatura con termómetro medico infrarrojo y se observará presencia de signos o de síntomas respiratorios.
5. En los casos que tengan que estar en contacto con alguna persona o funcionario al llegar a la zona primaria deberá mantener el distanciamiento social con todas las medidas de bioseguridad.
6. Choferes y tripulación procedentes de Brasil, deberán presentar el certificado de vacunación de fiebre amarilla obligatoriamente y se recomienda que deben presentar el certificado de vacunación de sarampión.
7. El personal encargado realizará una entrevista buscando signos y síntomas, que registrará en una planilla información de interés para la salud pública.

8. El chofer deberá comunicar el día y hora que saldrá del país.
9. El personal de salud brindará las recomendaciones en forma personalizada a cada chofer y miembros de su tripulación, le entregará un material informativo (Volante) que contiene las recomendaciones para prevenir la enfermedad.
10. Es obligatorio la aplicación de la Ficha de Declaración de Salud del Viajero Resolución SG.100_2020. (Anexo1)
11. La Ficha de Declaración de Salud del Viajero (Anexo 2) deberán completar los choferes y tripulación, antes de realizar sus trámites migratorios. (Los datos completados en la ficha son de interés de salud Pública y deberán aplicar igualmente para aquellos que permanezcan menos de 14 días).
12. Concluido el control de salud podrá proseguir todos sus trámites correspondientes (migratorios, administrativos, etc.).
13. Los conductores y tripulación deberán permanecer dentro del área de control integrado (ACI), hasta la conclusión de los tramites de desaduanamiento.

Medidas relativas al tiempo de permanencia en el territorio nacional

Camiones de transporte de carga internacional con permanencia en el país “menor” a 14 días

- Todos los choferes y tripulación que ingresen por el lapso menor a los 14 días deberán usar mascarilla durante su estadía.
- Si presenta algún signo o síntoma deberá notificar inmediatamente al número **154** y quedarse aislados en su hotel o domicilio.
- Los choferes y tripulación internacional una vez realizado sus trámites del día en la zona primaria deberán guardar aislamiento en su cabina del transporte.
- Una vez terminada sus actividades deberán dirigirse a su hotel o lugar donde están alojados, no podrán estar visitando o compartiendo con otras personas durante su estadía en el país (transporte nacional).
- Los choferes serán responsables de su tripulación durante su estadía en el país.
- La empresa responsable del transporte de carga será responsable del cumplimiento de estas medidas dispuesta por las autoridades nacionales.

- En todo momento deberán cumplir con las recomendaciones del Ministerio de Salud - MSPyBS, en cuanto al distanciamiento social, utilización de equipo de protección personal lavado de manos, uso de alcohol en gel, etc.

Camiones de transporte de carga internacional con permanencia en el país “mayor” a 14 días

- Al ingreso, a su llegada a la zona primaria deberán realizar lavado de manos, utilizar alcohol gel en forma frecuente y usar mascarillas en todo momento durante el desarrollo de todas sus actividades de trabajo.
- Una vez concluida su actividad del día, deberán permanecer en la zona primaria manteniendo el distanciamiento social y todas las recomendaciones del MSPBS
- Cuando termine sus actividades de trabajo por lo que ingreso al país, permanecerá aislado en su domicilio hasta completar los 14 días desde su ingreso al país.
- Si presenta algún signo o síntoma deberá notificar inmediatamente al número **154** y quedarse aislados en el lugar que se encuentra guardando asilamiento.
- En todo momento deberán cumplir con las recomendaciones del MSPBS, en cuanto al distanciamiento social, utilización de equipo de protección personal lavado de manos, uso de alcohol en gel, etc.

b) Instituciones de la zona primaria, funcionarios administrativos y operativos que trabaja en la zona primaria

- Serán responsables de socializar a sus funcionarios las normativas, Resoluciones del Ministerio de Salud, referentes a la vigilancia y control para la prevención de COVID-19
- Las instituciones responsables en la zona primaria deberán hacer cumplir las disposiciones establecidas por el Poder Ejecutivo mediante Decretos, además de las Resoluciones y normativas del MSPBS, durante la estadía de los choferes y tripulación en la zona primaria.
- Todas las instituciones del área primaria deberán proveer equipos de protección individual (EPI) a sus funcionarios, alcohol en gel, guantes de látex y otros insumos.

- Comunicarán inmediatamente al MSPBS si observan signos y síntomas en los choferes y tripulación durante su estadía en la zona primaria.
- Facilitarán al MSPBS toda la información disponible referente a la llegada anticipada de camiones de carga.
- Todas las instituciones deberán participar en las reuniones convocadas por el MSPBS y brindar la información solicitada por la Autoridad Sanitaria.
- Colaborarán permanentemente con el MSPBS en los controles de salud de los choferes y tripulación en los pasos fronterizos.
- Las instituciones de zona primaria cooperarán según su rol, en las acciones de vigilancia y control sanitario en frontera.
- Todos los funcionarios que trabajan en la zona primaria estarán en todo momento con mascarillas, guantes y deberá realizar constantemente el lavado de manos y uso de alcohol en gel.
- Las instituciones de seguridad serán responsables del adecuado cumplimiento de las medidas sanitarias por parte de los choferes y tripulación durante la permanencia en la zona primaria y aduanera.

c) Limpieza, desinfección de los camiones e insumos de bioseguridad.

- En todo camión se realizará la higiene y desinfección de la cabina y el espacio que se utiliza como dormitorio dentro del transporte que será realizado por el chofer o tripulación.
- Las empresas y los propietarios de los camiones deberán proveer los insumos necesarios para la desinfección correspondiente.
- Las empresas y los propietarios de los transportes de carga deberán proporcionar los insumos y equipos de bioseguridad a los choferes y tripulación.

d) Manejo de residuos

El manejo y retiro apropiado de residuos es responsabilidad del conductor/ responsable del transporte.

BIBLIOGRAFIA

1. Reglamento Sanitario Internacional (2005) Tercera Edición. Organización Mundial de la Salud (OMS). Ginebra 2016
2. Manual de Procedimientos ante Emergencia en salud Pública en Pasos Fronterizos. Paraguay. 2017
3. Guía de vigilancia sindrómica para orientación para del personal de puntos de entrada
Doc. Versión en Revisión para aprobación: MERCOSUR
4. Guía de Vigilancia Epidemiológica y Laboratorio por Coronavirus – 19 (COVID-19), 2020
5. Protocolo para Enfrentamiento del COVID-19 en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. Documento Técnico (en Revisión Final) ANVISA.Brasil Febrero.2020

ANEXOS 1



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 100 -

POR LA CUAL SE APRUEBA LA FICHA DE DECLARACIÓN DE SALUD DE LOS VIAJEROS QUE INGRESEN A LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY VÍA AÉREA, TERRESTRE O FLUVIAL.

Asunción, 18 de marzo de 2020

VISTO:

La Nota MSPBS/DGVS N° 166/2020, de la Dirección General de Vigilancia de la Salud, registrada como expediente SIMESE 45256, por la cual solicita la aprobación y la implementación de la ficha de Declaración del Estado de Salud de los viajeros que ingresen a la República del Paraguay, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se encuentra en la fase de mitigación de la epidemia del Coronavirus (COVID-19) en el país; y

CONSIDERANDO:

Que ante el ingreso de la enfermedad al territorio paraguayo, y de manera a evitar la propagación de forma masiva, existe una necesidad de extremar los controles de los viajeros, en resguardo de la salud de los habitantes de la República.

Que el Reglamento Sanitario Internacional 2005 recomienda fortalecer las capacidades básicas de los países para la detección oportuna y respuesta a eventos de interés sanitario.

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 68 – Del Derecho a la Salud, prescribe: *"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad (...)"*.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece en los Artículos 3° y 4°, respectivamente, que *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social"*, con atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en dicho ámbito.

Que el Código Sanitario dispone asimismo en el Capítulo III - De las Enfermedades Transmisibles, en el Artículo 25: *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras que tiendan a elevar el nivel inmunitario de las personas, y combatir las fuentes de infección, en coordinación con las demás instituciones del sector"*.





Que por Resolución S.G. N° 90, de fecha 10 de marzo de 2020, se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 331, de fecha 16 de marzo de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;



ANEXOS 2

| | | | |
|--|---|---|---|
|  |  |  |  |
| FICHA DE SALUD DEL VIAJERO PARA PREVENIR EL COVID-19 / TRAVELER'S HEALTH CARD TO PREVENT COVID-19 La veracidad de los datos es fundamental para la protección de su salud y la de otras personas The veracity of the data is essential for the protection of your health and that of other people | | | |
| Medio de transporte / Means of transportation | | | |
| Aéreo / Air <input type="checkbox"/> | Terrestre / Ground | | Fluvial / Riverian <input type="checkbox"/> |
| | Bus/ Bus <input type="checkbox"/> | | |
| | Auto/Car <input type="checkbox"/> | | |
| | Otros/ Other: <input type="checkbox"/> | Especificar/ specify <input type="text"/> | |
| Nombre de la empresa de transporte / Company name <input type="text"/> | | | |
| N° de vuelo o transporte / Transportation number <input type="text"/> | | Numero de asiento / Seat number <input type="text"/> | |
| INFORMACION PERSONAL / PERSONAL INFORMATION | | | |
| Nombre completo/ Full name <input type="text"/> | | | |
| Nº Pasaporte/cedula de Indentidad y País Emisor/Passport Nr. Identity Card and Issuing Country <input type="text"/> | | | |
| Edad / Age <input type="text"/> | Sexo / Sex <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M | Fecha de ingreso a Paraguay/ Date of Entry into Paraguay: / / | |
| Países y ciudades por donde circulo en los ultimos 14 dias/Countries and cities you visited in the past 14 days: <input type="text"/> | | | |
| Signos y Sintomas observados en los ultimos 10 dias/Signs and symptoms observed in the last 10 days | | | |
| Fiebre/Fever: <input type="checkbox"/> | Tos/cough: <input type="checkbox"/> | Dificultad para respirar/Difficulty breathing <input type="checkbox"/> | |
| Dolor de garganta/ Sore throat: <input type="checkbox"/> | | Otro / Other <input type="text"/> | |
| Dirección para contacto en Paraguay para los próximos 14 dias/Address where you can located in Paraguay over the next 14 days: <input type="text"/> | | | |
| DIRECCION EN EL PAIS DE RESIDENCIA / HOME ADDRESS | | | |
| Pais/Country <input type="text"/> | Dpto/State <input type="text"/> | Ciudad/City <input type="text"/> | |
| Correo electrónico/e-mail: <input type="text"/> | | | |
| Telefonos/Phones: <input type="text"/> | | | |
| Nombre completo de persona de contacto/Full name of contact person <input type="text"/> | | | |
| Telefonos/Phones: <input type="text"/> | | | |
| Si usted viene de un país que reporta circulación de Coronavirus (COVID-19) debera realizar aislamiento por 14 dias. El incumplimiento del mismo sera pasible de una sanción de 100 jornales / Travellers coming fron countries with reported circulation of coronavirus (COVID-19) will have to self-isolate for a period no shorter than 14 days. Passengers failing to comply with this period of self-isolation are subject to (but not limited to) fines. | | | |
| Por la presente declaro que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de declaración jurada, por lo que, de ser falsa, tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica / I hereby declare that all information priorided in this affidavit is true, correct and complete. Falsehoods will incur in legal consequences. | | | |
| _____ Firma del viajero/Traveller's signature | | | |

ANEXO 3**Listados de puntos focales –Unidades Epidemiológicas Regionales**

| | NOMBRE APELLIDO | REGION SANITARIA | Teléfono | Correo |
|----|--|--|--------------------------------------|--|
| 1 | Lic. LUCIANA ECHEVERRIA ACOSTA | CONCEPCION | 0972 118994 | uerconcepcion@gmail.com |
| 2 | LIC.GRICELDA ROA ZULMA GIMENEZ | SAN PEDRO NORTE SAN PEDRO SUR | 0976 853816 0971 482056 | uersanpedro022018@hotmail.com griceldyta20104@hotmail.com uersanpedrosur@hotmail.com |
| 3 | LIC.ADA RAMIREZ FRANCO | CORDILLERA | 09833 46289 | vigilanciaepidemologica3@gmail.com |
| 4 | LIC.MARIA ESTELA BOGADO | GUAIRA | 0981 862972 | epidemiologiacuartaregionsanitaria@hotmail.com |
| 5 | LIC LIZ VERA | CAAGUAZU | 0975 650055 | epi5region@gmail.com |
| 6 | DR WALDEMAR MARTINEZ ROQUE GARCETE | CAAZAPA | 0982 565012 0982 731059 | epidemiologia6taregion@gmail.com |
| 7 | DR MIGUEL ANGEL RUIZ CINGOLANI | ITAPUA | 0985 300317 | epidemiologia7rs@gmail.com |
| 8 | LIC ROBER MIRANDA | MISIONES | 0975 273429 | uermisiones@gmail.com |
| 9 | LIC MIRIAN ALVAREZ DE LEZCANO | PARAGUARI | 0971 880180 | novenars@hotmail.com |
| 10 | LIC BLANCA AMADA VILLALBA | ALTO PARANA | 0983 562462 | uer_decima@hotmail.com |
| 11 | ROSSANNA PRADO | CENTRAL | 0981 402198 0991 710351 | vigiepi1region@gmail.com |
| 12 | LIC DEISY SANCHEZ | ÑEMBUCU | 0975775955 | |

| | | | | |
|----|--|------------------|-------------|---|
| 13 | LIC INGRID HELENA GENNARO CAMPOS | AMAMBAY | 0981 699637 | epidemiologia-uer13@hotmail.com |
| 14 | LIC OLGA GAONA | CANINDEYU | 0981 393916 | epicanindeyu@gmail.com |
| 15 | LIC MIRYAN ROSALIA SOLIZ | PTE HAYES | 0982 239814 | vigiepi15starsanit@gmail.com miryansolis10@gmail.com |
| 16 | LIC HUGO DANIEL PAREDES NUÑEZ | BOQUERON | 0982 880664 | uerxvirsboqueron@outlook.es danipar628@yahoo.com.ar |
| 17 | LIC CLAUDELINA ESTIGARRIBIA BENITEZ | ALTO PARAGUAY | 0983 496819 | vigiepi.17rsaltopy@gmail.com |
| 18 | LIC ANDREA FERLONI | CAPITAL | 0984 180138 | epicapital18@gmail.com |